

N.º 0321-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Alvarado de la provincia de Cartago, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Alvarado de la provincia de Cartago, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos

Liberación Nacional y Unión Agrícola Cartaginés; el partido Movimiento Libertario sólo los inscribió en el distrito Pacayas.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alvarado de la provincia de Cartago, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Liberación Nacional y Unión Agrícola Cartaginés.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la

distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alvarado de la provincia de Cartago, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN ALVARADO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	PACAYAS	CAPELLADES
LIBERACIÓN NACIONAL	951	327
MOVIMIENTO LIBERTARIO	47	-
UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS	676	222
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 674	549

**CANTÓN ALVARADO: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	PACAYAS	CAPELLADES
LIBERACIÓN NACIONAL	951	327
UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS	676	222
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 627	549

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Alvarado de la provincia de Cartago, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO PACAYAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	406,750
SUBCOCIENTE	203,375
PARTIDO A SUSTRAR	VOTOS
MOVIMIENTO LIBERTARIO	47

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 627	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	951	2	137,500	-	2
UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS	676	1	269,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CAPELLADES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 137,250
SUBCOCIENTE 68,625

PARTIDOS	VOTOS	POR	RESIDUOS	POR	TOTAL
TOTAL	549	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	327	2	52,500	-	2
UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS	222	1	84,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Alvarado de la provincia de Cartago, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

PACAYAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301880764 SANTIAGO VARELA MARTINEZ PLN

SUPLENTE

302700216 ROSA CALVO ALVAREZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108280948 GRETTEL MARIA MELENDEZ OBANDO PLN
301800947 FERNANDO BRENES SERRANO PLN
302390969 OSCAR ALBERTO GOMEZ SERRANO PUAC
302600452 MAYELA MONTERO VARELA PUAC

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Alvarado de la provincia de Cartago
Folio 5 de 7*

SUPLENTES

900490118	MARCO AURELIO SOLIS CASTRO	PLN
107300499	LAURA ALVARADO CHACON	PLN
301810195	GERARDO QUESADA MASIS	PUAC
303960523	YORLID DE LOS ANGELES SOLIS HIDALGO	PUAC

CAPELLADES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

302550704	EDUARDO CISNEROS VARGAS	PLN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

301650848	CECILIA JIMENEZ GUTIERREZ	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

302000703	CLARA ROSA CASTRO ROJAS	PLN
303210883	EDUARDO ENRIQUE JIMENEZ GUZMAN	PLN
302810566	RAMON ALVARADO ULLOA	PUAC
303120541	VILMA GARITA RAMIREZ	PUAC

SUPLENTES

302470708	EDGAR ISMAEL RODRIGUEZ ALVARADO	PLN
303010607	BENITO FRANCISCO SERRANO CARPIO	PLN
900810828	CARLOS BRENES SEGURA	PUAC
108760696	YORLENY MASIS MONTENEGRO	PUAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Alvarado de la provincia de Cartago
M9-GJE/E10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Alvarado de la provincia de Cartago
Folio 7 de 7*